

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVI — MES IX

Caracas, miércoles 1° de julio de 2009

Número 39.211

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 6.776, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, sobre los aportes previstos en sus Artículos 96 y 97.

Decreto N° 6.777, mediante el cual se aprueba el Plan Nacional Antidrogas 2009-2013, en los términos que en él se indican.

Decreto N° 6.778, mediante el cual se crea el Fondo Nacional Antidrogas, como servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, dependiente de la Oficina Nacional Antidrogas, en los términos que en él se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución por la cual se designa al ciudadano Ramón Enrique Méndez Dávila, como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada que en ella se señala, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Resolución por la cual se instala el Consejo General de Policía, presidido por el Ministro o Ministra con competencia en materia de Seguridad Ciudadana.

Resolución por la cual se designa como integrantes del Consejo General de Policía a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Soraya Beatriz El Achkar Gousoub, como Secretaria Ejecutiva del Consejo General de Policía.

Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de los Ministerios que en ellas se señalan.

SENIAT

Providencia por la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Hernández Araujo, como Gerente de la Aduana Principal Ecológica Santa Elena de Uairón.

Providencia por la cual se desincorporan de la Cuenta de Especies Fiscales de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana, los Formularios y Timbres Fiscales, que en ella se señalan.

Superintendencia de Seguros

Providencia por la cual se revoca la autorización otorgada al ciudadano Mario José Gómez Cruz, para actuar como Corredor de Seguros.

Providencia por la cual se suspende temporalmente la autorización otorgada al ciudadano Fernando Cabello Bermejo, para actuar como Corredor de Seguros.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos profesionales militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partida 402 y 403) que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas sin delegación de firma.

Resolución por la cual se desincorpora del Servicio Activo del Componente Armada, la Fragata Guantacostas ANB «General Morán» (GC-12).

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Faviola Peña Torres, como Directora General de Negociación y Promoción de Inversiones de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Abraham José Toro Rojas, la firma para refrendar los títulos expedidos por los Institutos Universitarios, Institutos Politécnicos, Colegios Universitarios, Universidades Privadas, y los otorgados por los países firmantes de los Convenios de Cooperación Internacional, debidamente revalidados.

Resolución por la cual se refrenda el acuerdo aprobatorio identificado con el N° 099, de fecha 18 de junio de 2009.

Tribunal Supremo de Justicia

«Sentencia de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia que anula la Resolución N° 113, de fecha 6 de febrero de 1962, dictada por el Ministro de Minas e Hidrocarburos, que ratificó la multa impuesta por el Inspector Fiscal de Minas de El Calleso, Guasipati y El Dorado al ciudadano Ervin Andor Gombos Seres».

«Sentencia de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia que declaró parcialmente nulo el numeral 2 del artículo 14 de Reglamento sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus entes descentralizados, dictado por el ciudadano Contralor General de la República, mediante Resolución N° 01-00-000091, de fecha 17 de febrero de 2008, publicada en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 38.388, del 23 del mismo mes y año; el cual debe leerse así:

Artículo 14. (...)

2) Tener una edad mínima de veinticinco (25) años».

«Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que anula las Leyes de División Político Territorial del estado Delta Amacuro publicadas en las Gacetas Oficiales de dicho estado Nos. 08-94, y S/N Extraordinario del 25 de octubre de 1984, y 25 de febrero de 1995; así como la Ley de División Político Territorial del estado Delta Amacuro publicada en la Gaceta Oficial N° 025 del 14 de diciembre de 1997, quedando vigente la Ley de División Político Territorial del estado Delta Amacuro publicada en la Gaceta Oficial N° Extraordinario del 20 de julio de 1994».- (Véase N° 5.924 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Karol Ortega Piña, como Gerente de la Unidad Coordinadora de Proyecto de la Oficina de Desarrollo Informático de esta Magistratura.

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencias dictadas por esta Comisión.- (Dres. Fanni José Millán Boada, Rosa Adelaida Da'Silva Guerra, Iris Yolanda Gavidia Araujo, Josefina Lobosco Rondón, Carla Vásquez Borges, Irack Márquez Moreno, Lisbeth Segovia Petit, Lisbeth María Chiquiquirá Segovia Petit y Neida Josefina Cañizales Primera.- (Véase N° 5.924 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 6.776

26 de junio de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 10 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 88 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO

Que es necesario diseñar, formular y aprobar políticas públicas dirigidas a impulsar eficientemente la participación activa del Estado, los particulares y la sociedad en general, en los desafíos que hoy representa la ubicación geopolítica de nuestro país frente a la amenaza del tráfico ilícito y el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

CONSIDERANDO

Que la prevención y ejecución de las políticas contra el tráfico ilícito y el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, así como la legitimación de capital proveniente de estas actividades, deben estar orientadas a prevenir y proteger al núcleo familiar, con prioridad absoluta a los niños, niñas y adolescentes.

CONSIDERANDO

Que es imperativo intensificar la lucha contra la problemática que genera el tráfico, consumo y uso ilícito de sustancias químicas, estupefacientes y psicotrópicas, con el objeto de defender nuestra soberanía y la población en general.

DECRETA

Artículo 1º. Aprobar el Plan Nacional Antidrogas 2009-2013, el cual estará en consonancia con las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, y consistirá en incorporar al Estado, a los particulares y sociedad organizada, en la prevención y ejecución de las políticas dirigidas a la lucha contra el tráfico, consumo y uso ilícito de sustancias químicas, estupefacientes y psicotrópicas, destinadas a garantizar el control, tratamiento y rehabilitación de la población afectada, a través del fortalecimiento del sistema nacional de salud para la construcción de una nueva estructura socio-asistencial que satisfagan sus necesidades.

Artículo 2º. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia queda encargado de la ejecución del presente Decreto, y coordinará con los diferentes órganos de la Administración Pública para el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el Plan Nacional Antidrogas 2009-2013.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Defensa
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDUARDO SAMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

CONTENIDO EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

BLANCA EEKHOUT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto N° 6.778

26 de junio de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con el numeral 2 del artículo 117 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene la obligación de establecer las figuras organizativas que sean necesarias a los fines de optimizar la aplicación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas dispone que el Órgano Desconcentrado con competencia en la materia de la

lucha contra el tráfico ilícito de drogas, será el encargado de ejecutar las políticas públicas y estrategias del Estado ante tal cometido, para lo cual se requiere la creación de un Fondo que permita coadyuvar financieramente en el mejor cumplimiento de su objeto,

DECRETA

Creación

Artículo 1º. Se crea el Fondo Nacional Antidrogas, como servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, dependiente de la Oficina Nacional Antidrogas, con capacidad de gestión administrativa, presupuestaria y financiera, el cual tendrá su domicilio principal en la ciudad de Caracas, pudiendo establecer oficinas en el interior del País, y se regirá por las presentes disposiciones, sus normas de operación, su Reglamento Interno y la legislación aplicable.

Objeto

Artículo 2º. El Fondo Nacional Antidrogas es el órgano financiero de apoyo a la Oficina Nacional Antidrogas, encargado de administrar los recursos asignados al mismo, con el objeto de destinarlos al financiamiento de la lucha contra la producción, uso y tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y sus modalidades conexas; el uso ilícito de sustancias químicas, precursores y esenciales, la prevención integral social y la prevención en legitimación de capitales, vigilando su adecuada distribución, sin perjuicio de las atribuciones conferidas al órgano rector en la materia y al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia. Asimismo, podrá prestar servicios a las personas jurídicas, públicas y privadas, en materia de formación, capacitación y adiestramiento en prevención, tratamiento y rehabilitación.

Atribuciones

Artículo 3º. Son atribuciones del Fondo Nacional Antidrogas, las siguientes:

1. Financiar los programas, planes y proyectos contemplados dentro de las líneas de acción establecidas por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y la Oficina Nacional Antidrogas.
2. Diseñar, proponer y fijar, previa aprobación de la Oficina Nacional Antidrogas, las metodologías y procedimientos generales relativos a la asignación de recursos provenientes de sus fuentes de ingresos dirigidos a los planes y proyectos nacionales, regionales o locales en materia de lucha contra la producción, uso y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y sus modalidades conexas; el uso ilícito de sustancias químicas, precursores y esenciales y la prevención integral social, presentados para su aprobación de conformidad con los lineamientos de financiamiento y ejecución.
3. Realizar el seguimiento y control a la ejecución de los planes y proyectos financiados por el Fondo, de conformidad con la ley.
4. Divulgar y promocionar las oportunidades de financiamiento de planes, proyectos y programas en materia de lucha contra la producción, uso y tráfico de sustancias sicotrópicas y estupefacientes y sus modalidades conexas; el uso ilícito de sustancias químicas, precursores y esenciales y la prevención integral social, resguardando el acceso a la información de todos los interesados.
5. Informar al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y a la Oficina Nacional Antidrogas las oportunidades, necesidades, fuentes potenciales de financiamiento y cualquier otro aspecto que resulte relevante en la gestión financiera.

CORTESIA: ENTRA C.A.
www.scheper.com.ve